



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2252-14

BUENOS AIRES, 10 ABR 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 4 de fecha 30 de enero de 2015 (B.O. 05/02/15) se aprobó el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de reparación y puesta en valor de SIETE (7) equipos centrales de aire acondicionado instalados en el edificio sito en Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), con un presupuesto total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00.-) IVA incluido; de acuerdo a lo tipificado en el numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) y el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjuntó a la citada Resolución ERAS N° 4/15.

Que conforme lo prescripto, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a cursar las invitaciones correspondientes a CINCO (5) proveedores, a saber: INSTALTEC de Leonardo Alexis Genovese, INGENIERÍA AHMAD S.R.L., LAWSON S.A., BRIGNONE S.A. y SINAX S.A. para la cotización del servicio requerido.

Que en la mencionada Resolución ERAS N° 4/15 se estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 25 de febrero de 2015, a las 11 hs.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del citado Reglamento de Contrataciones,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2252-14

///2

en la que consta la presentación de una única oferta correspondiente a la firma INSTALTEC de Leonardo Alexis Genovese.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en su intervención en orden a lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, analizó la documentación correspondiente a la única oferta presentada y consideró necesario contar con el informe del área requirente a fin de analizar la viabilidad técnica de la misma previo a continuar con el trámite pertinente.

Que así, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que *"la única oferta presentada no se aparta de los términos de las Condiciones Técnicas, por lo cual se considera viable"*.

Que, de este modo, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, considerando lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, remitió a la empresa INSTALTEC de Leonardo Alexis Genovese la Nota N° 11330 del registro del Organismo de fecha 11 de marzo de 2015, en los términos del artículo 27, inciso c), del mencionado Reglamento de Contrataciones, intimándolo para que, en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, subsane los errores u omisiones vinculadas a cuestiones formales que se le señalaron en la misma.

Que si bien la referida firma INSTALTEC de Leonardo Alexis Genovese respondió en término la intimación cursada, al hacerlo no presentó copia del Certificado Fiscal para contratar de acuerdo a lo previsto por el numeral 4.3 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por la Resolución ERAS N° 4/15 y lo requerido oportunamente a través de la mencionada Nota ERAS N° 11330/15.

Que, en consecuencia, habiendo tomado nueva intervención la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, la misma concluyó que la firma INSTALTEC de Leonardo Alexis Genovese no dio cumplimiento a lo solicitado en



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2252-14

///3

cuanto a la presentación del mencionado Certificado Fiscal para contratar; por lo que aconsejó no preadjudicar al único oferente la contratación directa aprobada por la mentada Resolución ERAS N° 4/15.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, con sustento en el informe de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, propició declarar fracasado el llamado a contratación directa autorizado por Resolución ERAS N° 4/15.

Que por lo tanto, conforme lo actuado, corresponde declarar fracasado el mentado llamado aprobado por Resolución ERAS N° 4/15.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2252-14

///4

Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto,*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2252-14

///5

deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasado el llamado a contratación directa aprobado por Resolución ERAS N° 4/15 para la prestación del servicio de reparación y puesta en



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2252-14

///6

valor de SIETE (7) equipos centrales de aire acondicionado instalados en el edificio sito en Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), con un presupuesto total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000013

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.